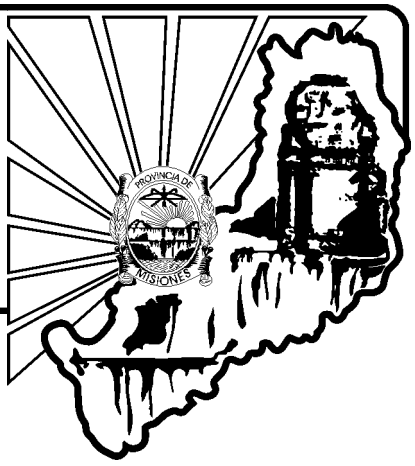
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14747 POSADAS, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018 EDICION DE 40 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1018 Pág. 2 a 10.

Ministerio de Ecología y R.N.R.
Resolución Nº 334/18 Pág. 10 a 12.

Dirección General de Personas Jurídicas Disposición Nº 234/18 Pág. 12 a 26.

Sociedades: Pág. 26 y 27.

Edictos: Pág. 27 a 36.

Subastas: Pág. 36.

Convocatorias: Pág. 36 y 37.

Licitaciones: Pág. 37 a 40.

CON SUPLEMENTO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 1018

POSADAS, 27 de Julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 1710-1182-2018, Registro de Gobernación, donde obra el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Unidad Plan Belgrano y la Provincia de Misiones, suscripto con fecha 6 de abril del 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE, las acciones emanadas del citado MINISTERIO tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir, fortalecer los procesos y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL;

QUE, en ese contexto se ha creado el PROGRAMA JUSTICIA 2020, que sirve para garantizar una equidad que resuelva conflictos en forma rápida y eficaz, y mejore la gestión y administración de los Poderes Judiciales de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la asistencia técnica y financiera del Ministerio;

QUE, por su parte, la "UNIDAD PLAN BELGRANO", se constituye como una política estratégica de gobierno que pretende acentuar el desarrollo del Norte Argentino, comprendido por las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Misiones, con miras a lograr mayor equidad con relación al resto de las regiones del País;

QUE, la suscripción del presente Convenio Marco se enmarca en la política de establecer un ámbito de trabajo conjunto para mejorar la prestación del servicio de Justicia a los ciudadanos de las regiones en cuestión;

QUE, resulta de interés común para las partes generar herramientas de intercambio de información para optimizar el desarrollo de las funciones que se le asignan;

QUE, las partes se comprometen al apoyo de la modernización de los servicios de justicia, la digitalización de documentos, programas de infraestructura edilicia, al fortalecimiento de la gestión judicial, implementación de oralidad en los diversos fueros e implementación de proyectos de asistencia técnica y difusión;

QUE, el Convenio Marco tendrá una duración de cuatro años y acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación designando sus respectivos representantes;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE el CONVENIO MARCO suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación representado por el **Dr. German C. GARAVANO**, la Unidad Plan Belgrano representada por su titular Médico Veterinario **Carlos José VIGNOLO** y la Provincia de Misiones representada por el Señor Gobernador **Lic. Hugo Mario PASSALACQUA**; cuyo original forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- REMITASE copia autenticada a la Cámara de Representantes de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno. **Remítase copia autenticada al** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a la Unidad Plan Belgrano. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Pérez

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, LA UNIDAD PLAN BELGRANO Y LA PROVINCIA DE MISIONES.

Entre la UNIDAD PLAN BELGRANO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, en adelante la "UNIDAD PLAN BELGRANO", con domicilio en la Avenida Presidente Julio A. Roca 782, Piso 10°, de la CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, médico veterinario Carlos José VIGNOLO; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, y la Provincia de MISIONES, con domicilio en la Roque Saenz Peña 2276, de la Ciudad de POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Gobernador, doctor Hugo PASSALACQUA, en adelante la "PROVINCIA", en forma conjunta denominadas las "PARTES"; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministerios serán *"Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios"*.

Que asimismo, el inciso 2 del artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al "MINISTERIO" *"Ejecutar los planes, programas y*

proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que en este sentido, por Resolución M.J. y D.H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, se ha creado el PROGRAMA JUSTICIA 2020 bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, como espacio de análisis y promoción de las reformas necesarias para garantizar una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que a su vez, es voluntad del "MINISTERIO" promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA que, orientados en los principios que inspiran el PROGRAMA JUSTICIA 2020, propendan a mejorar la gestión y administración de los Poderes Judiciales de las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en esta inteligencia, por Resolución Nº RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016, se creó el PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO" en coordinación con el PROGRAMA JUSTICIA 2020, con miras a brindar sustento en los procesos de reforma judicial que proyecten o transiten dichas Jurisdicciones a través del

asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional del "MINISTERIO".

Que asimismo, el "MINISTERIO" suscribió Convenios y Actas Complementarias con distintas provincias pertenecientes al Noroeste y Nordeste argentino, a efectos de brindar asistencia económica en el desarrollo de la infraestructura judicial y modernización del sistema de justicia de las distintas regiones.

Que, por su parte, la "UNIDAD PLAN BELGRANO" dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, fue creada por intermedio del Decreto N° 12 del 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, y se constituye como una *política estratégica de gobierno que pretende acentuar el desarrollo del Norte* argentino, con miras a lograr mayor equidad con relación al resto de las regiones del País.

Que, conforme con el Decreto N° 174 del 5 de marzo de 2018, compete a la "UNIDAD PLAN BELGRANO": "*Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo y coordinación de las políticas sociales, productivas y de infraestructura que reduzcan la desigualdad entre la región Norte —comprendida por las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, del Chaco, Formosa y Santiago del Estero— y el resto del país en coordinación con las áreas del Estado Nacional competentes en la materia*".

Que para las "PARTES", la suscripción del presente Convenio Marco se enmarca en la política de establecer un ámbito de trabajo conjunto para lograr una

mayor eficiencia en la realización de actividades conjuntas tendiente a mejorar la prestación del servicio de Justicia a los ciudadanos de las regiones en cuestión.

Que resulta de interés común para las "PARTES" generar herramientas de intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, intercambios de información, realización de estudios y trabajos.

Las "PARTES" se comprometen a brindar apoyo en distintos proyectos, a saber:

1. Apoyo a la modernización de los servicios de justicia con el objeto de garantizar una Justicia cercana, moderna y transparente, entre los que podrían encontrarse proyectos de expediente electrónico, digitalización de documentos y archivos judiciales, implementación de tableros de planificación estratégica y seguimiento de la gestión judicial, entre otros.
2. Apoyo al fortalecimiento de la gestión judicial mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a la eficiencia y transparencia, entre los que se incluyen entre otros, el apoyo a los proyectos de implementación de la oralidad en los diversos fueros.
3. Apoyo a programas de infraestructura edilicia orientados a acercar los servicios de justicia a la ciudadanía de las Provincias de la región, mediante

proyectos de impacto que corporicen reformas orientadas al fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y cercanía de los servicios de justicia.

4. Implementación de proyectos de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades de los diversos actores vinculados al sistema de Justicia.
5. Implementación de proyectos de difusión de iniciativas vinculadas al fortalecimiento de la Justicia.
6. Promover la implementación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Interjurisdiccional de "Datos Judiciales Abiertos" firmado entre el "MINISTERIO" y distintas entidades judiciales de todo el País, como así también el cumplimiento del Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos estipulados en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio.
7. Llevar adelante la capacitación e implementación de gestión de calidad en los procesos jurisdiccionales y administrativos bajo los requisitos establecidos por las normas ISO9001.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias, en las cuales se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, la afectación del personal y recursos técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN

(1) miembro de cada una de ellas. En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" al señor Secretario de Justicia, doctor Santiago OTAMENDI, y por la "UNIDAD PLAN BELGRANO" al Coordinador de Desarrollo Económico y Empleo, contador Víctor ZIMMERMAN. La "PROVINCIA" comunicará oportunamente la persona designada para integrar la Unidad de Coordinación.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación, estadística y/o recolección de datos, realizados en el marco de este Convenio Marco, las "PARTES" respetarán las autorías individuales, debiendo constar el Organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las "PARTES" para su publicación.

SÉPTIMA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los Organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogables tácitamente por períodos anuales, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a los 6 días del mes de Abril de 2018.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 334

POSADAS, 02 de Agosto de 2018.-

VISTO: El "Expediente N° 9910-00079/17 MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES S/SOLICITA E.I.A. DE PLAN DIRECTOR DE DESAGUES CLOACALES DE APOSTOLES 1ERA ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/124, 129/32, 157/486, 490/493, 522/651 y 657/8, la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES C.U.I.T. N° 30-99913988-0 en adelante, "EL PROPONENTE"- y Lic. Lautaro

Raul Sosa, Consultor Individual N° 45, Lic. Jaime Bremm, Consultor Individual N° 10, Ing. Luis Adolfo Faut (R.P.C.Es.I.A. N° 87 DE CONSULTORES INDIVIDUALES), Prof, Hugo Daniel Ruidias (R.P.C.Es.I.A. N° 83 DE CONSULTORES INDIVIDUALES) en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TECNICOS-, presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental de la obra consistente en "DESAGUES CLOACALES DE APOSTOLES 1ERA ETAPA" en el marco de las Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias;

QUE, a fs. 660/661 obra Informe Técnico Final N° 21/2018 elaborado por la Coordinación y Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada en el VISTO y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente -que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria-se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla, sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias efectuados por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos detallados en el punto "8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS" -en lo que faltare- del mismo, las incorporadas en dicho informe, y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada; fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DIAS -computados de conformidad al Artículo 89º de la Ley I - Nº 89 (antes Ley N° 2.079)- y bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 47º de la Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970);

QUE, es necesario dictar el presente dispositivo legal, no habiendo objeciones legales a la presente Resolución de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídico;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en "PLAN DIRECTOR DE DESAGUES CLOACALES DE APOSTOLES 1ERA ETÁPA" en el marco de las Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias; obra propuesta por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES C.U.I.T. N° 30-99913988-0 con la consultoría técnica de los consultores Lautaro Raul Sosa, Consultor individual N° 45, Jaime Bremm, Consultor Individual N° 10, Hugo Daniel Ruidias Consultor Individual N° 83 y Luis Adolfo Faut, Consultor Individual N° 87; sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias que se establecen en la presente y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada, todo ello en el marco del Artículo 41º de la Constitución Nacional, los Artículos 8º, Inciso 2, y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079), la Resolución N° 464/08 de este Ministerio, y demás normas complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE como obligaciones a cargo del Proponente y del/de los Consultor/es Técnico/s, las siguientes..-

a) Presentar un informe complementario tendiente a cumplir con todos los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias establecidos en los Informes Técnicos detallados en el punto "8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS INTERVINIENTES" del Informe Técnico Final de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental -en lo que faltare- y los incorporados en el presente, con el mayor nivel de detalle y precisión, a efecto de que las áreas intervinientes puedan contar con la información necesaria y completa, sobre las implicancias ambientales del proyecto.-

c) Acreditar el cumplimiento del Art. 22º de la Ley 25.675 que establece: "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.".

d) Realizar toda presentación ante este Ministerio con documentación original -o fotocopia certificada notarialmente, con las legalizaciones provinciales, nacionales o extranjeras que correspondan-, en idioma nacional -o con traducción oficial acreditada- y debidamente suscriptas con firma ológrafa -de puño y letra- y sello aclaratorio en cada página tanto por el Proponente como por su/s Consultor/es Técnico/s -o sus representantes legales debidamente acreditados en este expediente- otorgándole así el carácter de declaración jurada y asumiendo en forma

solidaria la responsabilidad legal de lo presentado; y, asimismo, adjuntar el correspondiente soporte digital de dicha documentación.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE al Proponente y al/a los Consultor/es Técnico/s un plazo de TREINTA (30) DÍAS-computados de conformidad al Artículo 89º de la Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.079)-, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 47º de la Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970).-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y al/a los Consultor/es Técnico/s, comuníquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIAZ (h)

PS13327 V14747

DISPOSICIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

DISPOSICION Nº 234

POSADAS, 10 de Agosto de 2018.-

VISTO: Las atribuciones otorgadas por Ley I Nº 12, su Decreto Reglamentario Nº 1820/74, y lo dispuesto en la Ley Nº 27.349; y

CONSIDERANDO:

QUE, la sugerencia de un modelo tipo previsto en el Art. 38 de la Ley 27.349 consensuado con los Registros Públicos de Comercio, a fin de permitir celeridad en el trámite de obtención de la Conformidad Administrativa de las Sociedades por Acciones Simplificadas, tanto unipersonal como pluripersonal, hace necesario derogar la Disposición Nº 176/17 de esta Dirección de Personas Jurídicas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER como modelo tipo de instrumento constitutivo para las Sociedades por Acciones Simplificadas las que figuran como anexo I y II y que son parte de la presente disposición".-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los trámites que se adecúen al modelo tipo establecido en el artículo anterior tendrá un tratamiento urgente a fin de cumplir con el espíritu de la Ley 27.349.-

ARTICULO 3º.- DETERMINASE que las sociedades por acciones deberán dar cumplimiento al art. 3 y 4 de la Disposición 142/17-DPJ.

ARTICULO 4º.- DEROGASE la Disposición 176-17-DPJ.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial. Elévense copias a la Subsecretaria de Gobierno y Fiscalía de Estado. Remítase copia

a los Colegios de Abogados, Escribanos y de Ciencias Económicas. Cumplido, ARCHIVESE.-

FRANCO

ANEXO I - DISPOSICION Nº 234/18 – DPJ

PLURIPERSONAL

I.- ESTIPULACIONES.

En la ciudad de [nombre de ciudad], departamento [nombre de departamento], provincia de Misiones, República Argentina, siendo el día [fecha completa día, mes y año], comparece don/ña [nombres y apellidos], titular del [tipo de documento] N° [número de documento], CUIT [número de CUIT], de nacionalidad [nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], estado civil [estado civil], de profesión [profesión], con domicilio en la calle [calle, nro., piso, dpto., localidad, provincia] y don/ña [nombres y apellidos], titular del [tipo de documento] N° [número de documento], CUIT [número de CUIT], de nacionalidad [nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], estado civil [estado civil], de profesión [profesión], con domicilio en la calle [calle, nro., piso, dpto., localidad, provincia] quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, de conformidad con las siguientes cláusulas:

[***Aclaración**: en caso de que uno de los socios sea una persona jurídica deberán indicarse todos los datos de la misma incluyendo los datos registrales*].

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "[nombre de la sociedad] SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de [nombre de ciudad], provincia de Misiones, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de [cantidad en números] años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Asimismo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;

(c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de [monto en letras] ($ monto en números) [***Aclaración**: de optarse por el capital mínimo previsto en el art. 40 de la Ley 27349, deberá ser el importe equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la constitución de la sociedad*] representado por [cantidad en letras] (cantidad en números) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal [monto en letras] ($ monto en números) con derecho a 1 voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a 1 voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Libro de Acciones: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el registro público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones, y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Transferencia de Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.

Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán

cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349.

Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Síndicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día [día y mes de cierre de ejercicio] de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones

preferidas. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Ciudad de [nombre de la ciudad].

II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL.

Establecer la sede social en la calle [calle y número de la sede], [piso de la sede], [depto. de la sede], de la ciudad de [nombre de la ciudad] de la provincia de Misiones.

2. CAPITAL SOCIAL.

Suscripción:

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

(a) [Nombres y apellidos socio 1], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

(b) [Nombres y apellidos socio 2], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

(c) [Denominación] [tipo societario] suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. [*Aclaración: este apartado se incluye a modo ejemplificativo para el caso de que uno de los socios sea una persona jurídica*].

Integración:

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [comprobante de Depósito en el Banco Macro S.A. o Acta Notarial] [*ACLARACIÓN: ELEGIR UNA SOLA OPCIÓN DE INTEGRACIÓN. En caso*

de elegir el acta notarial el escribano debe certificar en ella que ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, a los administradores designados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados. Podrá hacer constar que la entrega de fondos se hace al mismo escribano, con cargo a él de entregar los fondos a la administración social una vez inscripta la constitución de la sociedad], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Designar como administradores a [Nombre y apellido], [Tipo de documento de identidad], Nº [Número de documento de identidad], [CUIT/CUIL], Nº [Número], de nacionalidad [nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], profesión [profesión], estado civil [estado civil], con domicilio real en la calle [calle, nro, piso, dpto., localidad, provincia] de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle [calle, nro, piso, dpto., localidad, provincia]. [***Aclaración**: Indicar datos de cada administrador electo. En caso que sea socio, solo consignar nombre, apellido y domicilio real y especial*]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

(Administrador/es suplente/es) a: [Nombre y apellido administrador suplente], [tipo de documento administrador suplente] Nº [número de documento administrador suplente], [tipo de identificación fiscal administrador] [nro. de CUIT/CUIL/CDI administrador] de nacionalidad [nacionalidad administrador], nacido el [fecha de nacimiento administrador], con domicilio real en la calle [calle, nro., piso, depto., localidad, provincia administrador], quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.

4. DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP).

Los socios (y administrador en caso de no ser socio incluyendo al administrador suplente) manifiestan bajo forma de declaración jurada que SI/NO (Elegir lo que corresponda) son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

[***Aclaración**: En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo listado en la Nómina de la Resolución 11/2011 y 52/2012*].

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

5. AUTORIZACIONES.

Autorizar a [Nombre, apellido, DNI] y/o a [Nombre, apellido, DNI] para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Misiones, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Macro S.A. en el cual se han depositado.

[***Aclaración**: este modelo tiene la finalidad de simplificar y agilizar el trámite de inscripción. De ser modificado el mismo en alguna de sus cláusulas, no podrá asegurarse la misma rapidez en el trámite ya que el instrumento deberá ser sometido al control correspondiente.*]

ANEXO II - DISPOSICIÓN Nº 234/18 - DPJ

UNIPERSONAL

I.- ESTIPULACIONES.

En la ciudad de [nombre de ciudad], departamento [nombre de departamento], provincia de Misiones, República Argentina, siendo el día [fecha completa día, mes y año], comparece don/ña [nombres y apellidos], titular del [tipo de documento] N° [número de documento], CUIT [número de CUIT], de nacionalidad [nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], estado civil [estado civil], de profesión [profesión], con domicilio en la calle [calle, nro., piso, dpto., localidad, provincia], quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "[nombre de la sociedad] SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de [nombre de ciudad], provincia de Misiones, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de [cantidad en números] años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Asimismo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para

la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de [monto en letras] ($ monto en números) [***Aclaración**: de optarse por el capital mínimo previsto en el art. 40 de la Ley 27349, deberá ser el importe equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la constitución de la sociedad*] representado por [cantidad en letras] (cantidad en números) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal [monto en letras] ($ monto en números) con derecho a 1 voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a 1 voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Libro de Acciones: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el registro público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la

cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones, y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Transferencia de Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.

Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo

párrafo, de la Ley Nº 27.349.

Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día [día y mes de cierre de ejercicio] de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo

hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Ciudad de [nombre de la ciudad].

II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL.

Establecer la sede social en la calle [calle y número de la sede], [piso de la sede], [depto. de la sede], de la ciudad de [nombre de la ciudad] de la provincia de Misiones.

2. CAPITAL SOCIAL.

Suscripción:

El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) [Nombres y apellidos socio], suscribe la cantidad de [Cantidad de Acciones en números] acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración:

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [comprobante de Depósito en el Banco Macro S.A. o Acta Notarial] [***ACLARACIÓN**: ELEGIR UNA SOLA OPCIÓN DE INTEGRACIÓN. En caso de elegir el acta notarial el escribano debe certificar en ella que ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, a los administradores designados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados. Podrá hacer constar que la entrega de fondos se hace al mismo escribano, con cargo a él de entregar los fondos a la administración social una vez inscripta la constitución de la sociedad*], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Designar como administradores a [Nombre y apellido], [Tipo de documento de identidad], Nº [Número de documento de identidad], [CUIT/CUIL], Nº [Número], de nacionalidad

[nacionalidad], nacido el [fecha de nacimiento], profesión [profesión], estado civil [estado civil], con domicilio real en la calle [calle, nro, piso, dpto., localidad, provincia] de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle [calle, nro, piso, dpto., localidad, provincia]. [***Aclaración**: Indicar datos de cada administrador electo. En caso que sea socio, solo consignar nombre, apellido y domicilio real y especial*]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

(Administrador/es suplente/es) a: [Nombre y apellido administrador suplente], [tipo de documento administrador suplente] Nº [número de documento administrador suplente], [tipo de identificación fiscal administrador] [nro. de CUIT/CUIL/CDI administrador] de nacionalidad [nacionalidad administrador], nacido el [fecha de nacimiento administrador], con domicilio real en la calle [calle, nro., piso, depto., localidad, provincia administrador], quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social.

4. DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP).

Los socios (y administrador en caso de no ser socio incluyendo al administrador suplente) manifiestan bajo forma de declaración jurada que SI/NO (Elegir lo que corresponda) son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

[***Aclaración**: En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo listado en la Nómina de la Resolución 11/2011 y 52/2012*].

Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

5. AUTORIZACIONES.

Autorizar a [Nombre, apellido, DNI] y/o a [Nombre, apellido, DNI] para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Misiones, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado,

quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Macro S.A. en el cual se han depositado.

***[Aclaración**: este modelo tiene la finalidad de simplificar y agilizar el trámite de inscripción. De ser modificado el mismo en alguna de sus cláusulas, no podrá asegurarse la misma rapidez en el trámite ya que el instrumento deberá ser sometido al control correspondiente.]*

PS13335 V14747

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

HPT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de "HPT S.R.L."

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del R.P.C. de Oberá, se hace saber por el término de ley en el Boletín Oficial el aumento de capital de HPT S.R.L. Expte. N° 245 /2018.

Por acta número 29 de fecha 18 de Julio de 2.018 se resuelve un aumento de capital proveniente de capitalización de resultados en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000), modificando la cláusula CUARTA del contrato social, el que quedara redactado:

CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL Se fija en la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000) compuesto por cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Doce Mil Quinientos ($ 12.500) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle; el socio JORGE EDMUNDO BARBARO (256) cuotas sociales equivalentes a Pesos Tres Millones Doscientos Mil ($ 3.200.000); el socio CARLOS EMMANUEL BARBARO (48) cuotas sociales equivalentes a Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000); el socio STEFANO CARLO BARBARO (48) cuotas sociales equivalentes a Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000) y DANA ANTONELLA BARBARO (48) cuotas sociales equivalentes a Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000).-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 8 de Agosto de 2018. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP102607 $230,00 V14747

EL GALPON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL de "EL GALPON S.R.L."

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del R.P.C. de Oberá, se hace saber por el término de ley en el Boletín Oficial la prórroga del plazo de duración de EL GALPON S.R.L. "EXPTE. N° 244/2018".

Los socios resuelven extender el plazo, quedando redactado la cláusula segunda:

SEGUNDA: DURACIÓN Estando vigente el plazo de duración de la sociedad, los socios resuelven prorrogar por un plazo de veinte (20) años a partir del día 08/10/2018 consecuentemente operará el vencimiento el día 08/10/2038; pudiendo prorrogar el término de duración o proceder a su disolución en cualquier momento por expresa voluntad de los socios.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 8 de Agosto de 2018. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP102608 $150,00 V14747

JEB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición se S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. N°133/18.- JEB SRL S/CONSTITUCION ADMINISTRATIVA".-

CONSTITUCIÓN: 08 de Mayo de 2018.

DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y ADMINISTRATIVO: En Avenida Corrientes 2333 de la ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.-

DURACIÓN: Noventa y nueve años a partir de su inscripción.-

SOCIOS: El Señor JUAN ESTEBAN BONCZOK, argentino titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.465.211, (CUIT/L: 20-11465211-4), nacido el 27 de Agosto de 1954, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Raquel Alemany, comerciante, domiciliado realmente en calle Suiza 2679, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, (C.P.3300), y el Señor MARCOS MANUEL FERNANDEZ, argentino titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.236.962 (CUIT/L: 20-14236962-2), nacido el 2 de Febrero de 1961, de 57 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias de Mónica Alejandra Zangaro, comerciante, domiciliado realmente en calle Ushuaia Número 1670, de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, (C.P. 3.400).

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en forma de consorcios, y/o a través de representaciones, sucursales, en el país y/o en el extranjero con capitales propios y/o de terceros, las siguientes actividades.-

COMERCIALES: La comercialización de conductores, semiconductores, cables, llaves, acumuladores, aislantes, aparatos de control eléctrico equipos de radio televisión, de grabación y de reproducción de sonidos, equipos de telefonía, piezas y suministros utilizados en equipos electrónicos.

INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, fabricación y producción de artículos y productos relacionados directa o indirectamente con su actividad comercial.

IMPORTACION Y EXPORTACION: de artículos y productos relacionados directa o indirectamente con su actividad comercial o industrial. Capital Social: ($900.000).- Administración y Representación Legal: el socio JUAN ESTEBAN BONCZOK.-

CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año.-

"JEB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, en Avenida Corrientes 2333, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

REGÍSTRO PBLICO DE COMERCIO, Posadas, 13 de Agosto de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP102622 $390,00 V14747

EDICTOS

EDICTO: Presidente del Tribunal Penal N° 1, RESOLUCION 121 - STI, dictada el 28 de Abril del 2016, por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quien "... RESUELVE: I) HACER LUGAR al Recurso de Casación incoado en autos, y asumiendo competencia positiva, absolver de culpa y cargo al Sr. CLAUDIO RAÚL OMAR BULOS, por no haberse acreditado la materialidad delictiva imputada con el grado de certeza requerida para la imposición de una condena. II)... Fdo. Dr. Froilán Zarza, Presidente. Dr. Roberto Rubén Uset, Ministro. Dra. Ramona Beatriz Velásquez, Ministro. Dra. María Laura Niveyro. Ministro. Dr. Jorge Antonio Rojas. Ministro. Ante mi: Humberto Tomás Ferreira, Secretario".-

SC15855 E14743 V14747

EDICTO: Sr. Presidente del Tribunal Penal Nº 1, RESOLUCION Nº 121 - STJ, dictada el 28 de Abril del 2016, por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quien "... RESUELVE: I) HACER LUGAR al Recurso de Casación incoado en autos, y asumiendo competen-

cia positiva, absolver de culpa y cargo al Sr. CLAUDIO RAÚL OMAR BULOS, por no haberse acreditado la materialidad delictiva imputada con el grado de certeza requerida para la imposición de una condena. II)...Fdo. Dr. Froilán Zarza, Presidente. Dr. Roberto Rubén Uset, Ministro. Dra. Ramona Beatriz Velásquez, Ministro. Dra. María Laura Niveyro. Ministro. Dr. Jorge Antonio Rojas. Ministro. Ante mí: Humberto Tomás Ferreira, Secretario".-

SC15856 E14743 V14747

EDICTO: Sr. Presidente del Tribunal Penal N° 1, "Posadas, Misiones; 12 de Diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por ello, este Tribunal Penal N° 1; RESUELVE: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN (conforme a los Artículos 42, 44, 59 inciso 3°; Art. 62 inciso 2° y 67 párrafo 4°, inciso d); todos del Código Penal y Art. 340 Inc. d) del C.P.P); en orden al delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal Argentino), por el que viniera requerido a Juicio ARROYO, CRISTIAN FABIAN, D.N.I. N° 31.306.510; nacido el 25 de Noviembre de 1984 Capital Federal, Provincia de Buenos Aires; estado civil: soltero; de ocupación/ profesión: enfermero; hijo de Deodata Sotelo Acuña; con último domicilio en avenida Eva Perón N° 97 de la ciudad de Posadas, Misiones, en estos autos EXPTE N° 36/2008, registro de origen EXPTE N° 911/2006, del Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1; II) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a ARROYO, CRISTIAN FABIAN, DNI N° 31.306.510; nacido el 25 de Noviembre de 1984 Capital Federal, Provincia de Buenos Aires; estado civil: soltero; de ocupación/profesión: enfermero; hijo de Deodata Sofelo Acuña; con último domicilio en avenida Eva Perón N° 97 de la ciudad de Posadas, Misiones, Prio. N° 37.448 "SP"; III) CITAR ante estos estrados a primera audiencia a ARROYO, CRISTIAN FABIÁN, a los fines de su notificación. IV) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE con la ley 22.117. OFICIESE a los Organismos pertinentes. Oportunamente, ARCHIVESE.". Fdo. Dres. Ángel de Jesús Cardozo, Martín Errecaborde y Roque Martín González Por subrogación legal, Dra. María Cecilia Gentile. Secretaria.-

SC15857 E14743 V14747

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones. CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. LEGUIZAMON Pablo Antonio - D.N.I. Nº 7.631.053, nacido el día 07 de Julio de 1949, en la ciudad de Comandante Fontana, Dpto. Patiño, Provincia de Formosa; Gendarme retirado; hijo de LEGUIZAMON Nicolás y de QUIROZ Guillermina, para que comparezca ante estos estrados sito en la dirección mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12:00 hs. munido de documentación que acredite identidad personal a fines de recepcionarle declaración Indagatoria (Art. 298 del C.P.P.) en los Autos caratulados: "EXPTE. Nº 62334/ 2015 - LEGUIZAMON PABLO ANTONIO S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO" en trámite por ante este Juzgado y la Secretaría Nº 1. PUBLÍQUESE por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Agosto de 2.018. Firma: Dra. Nuria B. ALLOU. Jueza. Horacio Fabián LOPEZ, Secretario.-

PP15858 E14743 V14747

EDICTO: "Presidente del Tribunal Penal N° 2... "En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil quince, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Tribunal Penal en lo Penal N° 2: Dr. ROQUE MARTIN GONZALEZ, Dr. ANGEL DEJESUS CARDOZO, y el Dr. EDUARDO D'ORSANEO... En mérito al precedente acuerdo el Excmo. Tribunal en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia dicta la presente: SENTENCIA N° 03/15. I) SE DECLARE PRESCRIPTA LA ACCIÓN PENAL en lo referente a la imputación a VEGA ROQUE PABLO de la supuesta comisión de los delitos de PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE USO CIVIL Y HURTO DE GANADO MAYOR EN CONCURSO REAL (Art. 183 bis 3° párrafo, Art. 163 Inc. 1° ambos en función del Art. 55 todos del Código Penal), hecho supuestamente ocurrido en fecha 20 de Diciembre de 2002. II) SOBRESEER A VEGA ROQUE PABLO de la imputación referida en el precedente punto I) por aplicación del Art. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal, sin costas, conforme al Art. 29 Inc. 3° del Código Penal y Art. 338 y 340 Inc. d) del Código Procesal Penal. III) NOTIFÍQUESE... ("Fdo. Dr. Roque Martín González, Juez Tribunal Penal N° 2, Dr. Angel Dejesus Cardozo, Juez Tribunal Penal N° 1 -por subrogación legal-, y el Dr. Eduardo D'Orsaneo, Juez Tribunal Penal N° 1 -por subrogación legal... Dra. Maia Schelling. Secretaria".-

SC15859 E14743 V14747

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a LUCAS GIMENEZ a prestar declaración de imputado, en la causa N° 34179/2018, en la que se ha dis-

puesto: Oberá, Misiones, 03 de Agosto de 2018. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s LUCAS GIMENEZ, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la CITACIÓN del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de AMENAZAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 03 de Agosto de 2018.-... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, juez/a de instrucción N° Uno, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario".-

SC15876 E14744 V14748

EDICTCO: NOTIFÍQUESE la Sra. MATILDE SEQUEIRA y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 07 de fecha 14 de Febrero del 2.018 (Fs. 53), que en su parte resolutiva dice: ARTICULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 1142 de fecha 29 de Abril de 1998 (Fs. 9) y su similar de Prórroga N° 816 de fecha 28 de Agosto del 2.009 (Fs. 30) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación Nº 440/8 (Fs. 10), otorgado a favor de doña Matilde SEQUEIRA, Nacionalidad Argentina, Viuda, D.N.I. Nº 4.151.574, por el Inmueble denominado como: Lote 1 - (Subdivisión Solar C) - Manzana 204 - Pueblo Azara - Misiones, con Superficie aproximada de 1.250,00m2.- ARTICULO 2°.- PUBLIQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. Artículo N° 87 - LEY N° 1-89 - (Antes Ley Nº 2.970/92).- ARTICULO 3°.- De forma.- Expediente N° 277-1998 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Angel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC15881 E14745 V14747

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 0643/18. Expediente Nº 01061-S-2018, SEGOVIA CARLOS FEDERICO- RENUNCIA S/RENUNCIA CON ENTREGA DE LLAVES- I.V. 78.708- OBRA Nº 3.640- DENOM. ADM.: MZ 86- LOTE 94- Bº 100 VIV. D/10- (2º ENTR. 88 VIV.) EMP.: DIABRA CONST. S.R.L.- PDAS- MNES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la RENUNCIA con entrega de Llaves presentada por SEGOVIA CARLOS FEDERICO D.N.I. Nº 33.012.140, sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0086- PARC.: 0094 CALLE: LOS JILGEROS I.G., NRO. CALLE: 211, FINCA: 6092 Bº-Localidad: 3640 100 VIV. D/10- POSADAS I 2º ENTR. (DIABRA 88 Viv)- POSADAS.-ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión Recupero, a asentar en el Sistema Informático, la situación RENUNCIA, dejando de emitir boletas a su nombre. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP102518 A Pagar 420,00 E14745 V14747

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0932/18. Expediente Nº 04012 J/2018 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado JUZGADO DE FAMILIA Nº 2- SEC. UNICA OFICIO N° 274 "EXPTE. N° 41645/2017 GODOY MARCELO GABRIEL Y PIRIZ ALEJANDRA ASUNCION P/ DIVORCIO".- ARTÍCULO 1º: TOMAR RAZÓN de lo dispuesto mediante Oficio Judicial N° 274/18 librado en la causa: "EXPTE. Nº 41645/2017 GODOY MARCELO GABRIEL Y PIRIZ ALEJANDRA ASUNCION S/DIVORCIO", que tramita ante el Juzgado de Familia Nº 2, por el cual se ordena decretar el divorcio vincular entre los Sres. GODOY MARCELO GABRIEL D.N.I. Nº 24.819.659 y PIRIZ ALEJANDRA ASUNCION D.N.I. Nº 23.795.615.- ARTÍCULO 2°: READJUDICAR en su totalidad la vivienda identificada como: "Secc. 17 - Mz. 284 - Parc. 20 – Nº de calle 154 -Finca 6190 –Bº 100 viviendas - Posadas-P.F.C.(INGAR) POSADAS" a favor de la Sra. PIRIZ ALEJANDRA ASUNCION D.N.I. N° 23.795.615, continuando con el plan de amortización de cuotas originario.- ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Dirección de Informática, a efectos de excluir de inscripción al Sr. GODOY MARCELO GABRIEL D.N.I. N° 24.819.659, y modificar el estado civil de la Sra. PIRIZ ALEJANDRA ASUNCION DNI N° 23.795.615 de "casada" a "divorciada".- ARTÍCULO 4°: FIRME que quede la presente, instruir a la dirección de gestión de recupero que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda a nombre de la Sra. Piriz Alejandra Asunción D.N.I. N° 23.795.615 continuando con el plan de pago establecido. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP102519 A Pagar $780,00 E14745 14747

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 0908/18. Expediente N° 04014-J/2018 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE FAMILIA N° 2- OFICIO N° 371 "EXPTE. N° 36551/17 RODRIGUEZ

ANGILBERTO Y PEREIRA NORMA GRACIELA S/ DIVORCIO".- ARTÍCULO 1°: TOMAR RAZÓN de lo dispuesto mediante OFICIO JUDICIAL N° 371/18 de fecha 04 de Junio de 2018, obrante a fs. 01 librado en la causa: "EXPTE. N° 36551/17 RODRIGUEZ ANGILBERTO Y PEREIRA NORMA GRACIELA S/ DIVORCIO", que tramita ante el Juzgado de 1ra Instancia de Familia N° 2, por el cual se ordena decretar el divorcio vincular entre los Sres. RODRIGUEZ ANGILBERTO D.N.I. N° 14.258.142 y PEREIRA NORMA GRACIELA D.N.I. N° 20.890.341.- ARTICULO 2°: READJUDICAR en su totalidad la vivienda identificada como: "Chacra 251 Mz. A Lote 06- M.B 014 Posadas B° 140 Viviendas Chacra 251" a favor de la Sra. PEREIRA NORMA GRACIELA D.N.I. N° 20.890.341, continuando con el plan de amortización de cuotas originario. ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección de Informática, a efectos de excluir de la ficha de inscripción al Sr. RODRIGUEZ ANGILBERTO D.N.I. N° 14.258.142 y modificar el estado civil de la Sra. PEREIRA NORMA GRACIELA D.N.I. N° 20.890.341 de "casada" a "divorciada". ARTÍCULO 4°: FIRME que quede la presente, INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda a nombre de la Sra. PEREIRA NORMA GRACIELA D.N.I. N° 20.890.341, continuando con el plan de pago establecido. Fdo. Directorio. I.PRO.DHA.-

PP102531 A Pagar $810,00 E14745 V14747

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, Posadas, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, Piso 2°, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURORA CONCEPCIÓN VERDUN, D.N.I. 4.485.079, en autos: "EXPTE. N° 146.619/2.017 - VERDUN AURORA CONCEPCION S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 03 de de Agosto de 2018. Dra. María Eugenia Pinelli Benítez. Secretaria.-

PP102546 $ 210,00 E14745 V14747

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MUEKENHEIM SERGIO ALEJANDRO: EXPTE. N° 03207-M-2016 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - MZ. 2 - CASA 05 - B° 38 VIV. LOS POTRILLOS - GARUPA.-

2. DE SOUZA LILIANA: EXPTE. N° 04434-D-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 22 - MZ. 0028 - LOTE 16 - NOM. CATASTRAL: SECC. 022 - MZ. 0028 - PARC. 0016 - CALLE 206 - FINCA 7056 - PART. 134205 - LOCALIDAD: 1384 - B° 120 VIV. D/05 - PDAS. XXXIX (INDO S.A.)- PDAS.-

3. CENTURION FLORENCIA AMELI Y FERRADAS MIGUEL ANGEL: EXPTE. N° 03675-C-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 02 - MZ. 531 - LOTE 1 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 2 - MZ. 531 - PARC. 1 - PART. 16123 - 3262/3826 CONVERS. 20 VIV. SOL/10 CANDELARIA I - MISIONES (20 VIV. SEISHIJOS) CANDELARIA.-

4. LEIVA CRISTIAN ARIEL: EXPTE. N° 04889-L-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 12 - MZ. 354 - LOTE 06 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 012 - MZ. 354 - PARC. 06 - CALLE 178 - FINCA 3885 - PART. 129430 B° 1386 - 50 VIV. D/05 POSADAS XXXII (J. A. GARCIA SRL) POSADAS.-

5. CAMARERO NORMA NATALIA: EXPTE. N° 04269-C-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 170 VIV. CURTI RAMOS - FINCA N° 3756 - DENOM. ADM.: SECC. 12 - MZ 0312 - LOTE 0014 - NOM. CATASTRAL: SECC. 012 - MZ. 0312 - PARC 0014 - AV. CABO DE HORNOS N° CALLE 172 - PDAS.-

6. AGUIRRE LAURA ISABEL: EXPTE. N° 05214-A-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. LOTE 60 - BARRIO 64 VIVIENDAS 1° ETAPA AUTODROMO - POSADAS - MISIONES.-

7. LEMES ELBA LEONIDAS: EXPTE. N° 03621-L-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM. - SECC. 5 - MZ. 0210 - LOTE 0004 - NOM. CATASTRAL B° LOC. 2260 B° 60 VIV. D/08 - 1° ENT. - 20 VIV. EMPECOR S.R.L. - OBERA-MNES.-

8. SMOLINSKI ALICIA RAQUEL: EXPTE. N° 01951-S-2014 - REG. I.PRO.D.HA. DENOM. ADM.: SECC. 17 - MZ 0275 - PARC. 0007 - NOM. CATAST: SECC 17 - MZ. 0275 - PARC. 0007 - CALLE 174 - FINCA 6137 - PART. 124243 - 763 - 90 VIV. P.F.C. (NOSIGLIA) - PDAS.- MNES.- S/ PERMUTA DIAZ KARINA PATRICIA - SECC. 2 - MZ. 565- LOTE 11 - B° 20 VIV. P. IGUAZU.-

9. ROSA NORA ADRIANA: EXPTE. N° 09510-R-2016 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. (I.V. 51619) - DENOM. ADM.: SECC. 20 - CHACRA 0244

- LOTE 0017 - NOM. CATASTRAL SECC. 020 - CHACRA 0244 - PARC. 0017 B° 20 VIV. - P.F.C. (CARBALLO) - PDAS.-

10. SANABRIA ESTEBAN JAVIER: EXPTE. N° 03748-S-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: LOTE 23 - MBK 23 - DPTO. 23 - NOM. CATASTRAL: SECC 007 - MZ. 0076 - PARC. 0013 - B° LOCALIDAD: 142 VIV. MONTECARLO III - MONTECARLO.-

PP102550 A Pagar $ 1.350,00 E14745 V14747

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Juez, Secretaría Única, sito en Sta. Catalina N° 1735 segundo piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y/o acreedores del causante RUDECINDO GABRIEL CARDOZO D.N.I. N° 5.686.319, a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. N° 52269/17 CARDOZO RUDECINDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 04 de Julio de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP102555 $ 240,00 E14745 V14747

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante., sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JOSÉ RAMON D.N.I. 12.118.633, en los autos "EXPTE. N° 61916/2018 RODRIGUEZ JOSE RAMON S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 02 de Agosto 2018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP102559 $270,00 E14745 V14747

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, Edificio de Tribunales de Posadas, notifica que por autos "EXPTE. N° 74510/2018 LETRA A Y OTRO/A S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN", la Sra. ZINI MARIA CELESTE, D.N.I. N° 37.844.746 y el Sr. ANTUNEZ JUAN ESTEBAN, D.N.I. N° 36.459.491, han iniciado Información Sumaria tendiente a Suprimir el apellido materno y conservar el apellido Paterno de la niña YZA, hija de los antes mencionados. Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses conforme lo previsto por el Art. 70 del C.C. y C. de la Nación. Posadas, Misiones, 9 de Agosto de 2.018. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

SC15887 16/08-17/09/2018

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° piso de la Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única. CITA a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término treinta (30) días a herederos y acreedores de GALARRAGA JUSTINO RAMON D.N.I. N° 5.710.625, en los autos caratulados "EXPTE. N° 129052/2016 GALARRAGA JUSTINO RAMON S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 15 de Mayo de 2018. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP102562 $ 300,00 E14746 V14748

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, Posadas - Misiones, en "EXPTE. N° 72950/18 KONOPACKI BRUNO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante KONOPACKI BRUNO, L.E. 7.548.775. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 09 de Agosto de 2018. Fdo. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP102563 $ 210,00 E14746 V14748

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas CITA al demandado CARLOS ALBERTO ROA D.N.I. N° 27.700.323 a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos caratulados "EXPTE. N° 111602/2015 CREDIAR S.A C/ CARLOS ALBERTO ROA S/ EJECUTIVO". Publíquese por dos días. Posadas, 3 de Agosto de 2018. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP102569 $ 200,00 E14746 V14747

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar N° 1 Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 3, sito en calle 25 de Mayo 1015, de Aristóbulo del Valle, Misiones CITA y

EMPLAZA a herederos y acreedores del causante don Juan Carlos Herrera, D.N.I. N° 4.990.499, por el plazo de treinta días, en los autos caratulados "EXPTE. N° 11028/2018 HERRERA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP102570 $ 240,00 E14746 V14748

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos EXPTE NRO. 3252-1938/2017-DGR - TUPY S.A. S/ EJECUCIÓN SALDO DDJJ IIBB., notifica a: LEGENDRE- MIGUEL ANGEL D.N.I. NRO 12.852.159, con domicilio s/ padrón electoral en calle 3 de FEBRERO 2154 PISO 2 B POSADAS MISIONES, en su carácter de PRESIDENTE y responsable solidario, en los términos del artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: TUPY S.A., C.U.I.T. NRO. 30-53899660-9 que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la intimación de pago de los períodos 11-12/2016 Y 01/2017. permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico). Fdo. C.P.N Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas Provincia de Misiones.-

PP102572 A Pagar $ 460,00 E14746 V14747

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-9422/2011-DGR WANG GUANGQING S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (C.U.I.T. NRO. 27-94033966-4 con último domicilio fiscal denunciado en ACONCAGUA 786 JARDÍN AMÉRICA PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 3982/2012- Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa , y Resolución Nro. 1304/2018- la cuál rechaza el plan de pago especial Art. 12 CFP. remitidas al domicilio fiscal las cuales se transcribe a continuación en su parte resolutiva: POSADAS, 22 de OCTUBRE de 2012. RESOLUCIÓN N° 3982 / 2012-DGR.: POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al descargo interpuesto en autos por la contribuyente, de acuerdo con los fundamentos mencionados precedentemente.- ARTÍCULO 2°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 48° del Código Fiscal Provincial y en las Resolución General N° 019/00-DGR., en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00).- ARTÍCULO 3°: GRADUAR la sanción de multa establecida por el Artículo 66° del Código Fiscal en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la obligación fiscal incumplida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.- ARTÍCULO 4°: APLICAR la sanción de multa por omisión de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 66° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 ($ 6.922,22).- ARTÍCULO 5°: TENER POR PARCIALMENTE DETERMINADA al 31 de Octubre de 2012, la deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, correspondiente a los períodos fiscales 2010 (anticipos Diciembre) y 2012 (anticipos Enero, Febrero y Mayo a Octubre), conforme surge de planilla de liquidación obrante a Fs. 81 que como Anexo integra la presente resolución; INTERESES Y MULTAS; de la contribuyente WANG GUANGQING, con domicilio fiscal en Aconcagua N° 786 de la localidad de Jardín América, Provincia de Misiones, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el N° 27-94033966-4, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 267100 (S 54.110,26), sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS $ 34.613,08; INTERESES $ 11.374,56; SUBTOTAL $ 45.987,64; MULTA ART. 48° C.F.P. $ 1.200,00; MULTA ART. 66° C.F.P. $ 6.922,62; TOTAL 20,00% $ 54.110,26.- ARTÍCULO 6°: INTIMAR a la contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del Artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la

correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 76° y 79° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica a la contribuyente. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Fdo. C.P.N. Miguel Arturo Tomas Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones. RESOLUCIÓN N° 1304 / 2018- D.G.R. Posadas, 11 de Mayo de 2018. POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a lo solicitado por el señor WANG GUANGQING con domicilio fiscal en ACONCAGUA 786 - JARDÍN AMÉRICA, PROVINCIA DE MISIONES, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 27-94033966-4 y TENER POR REGULARIZADA la deuda determinada por la Resolución Determinativa de Deuda N° 3982/ 2012 -DGR.-; en Plan de Facilidades de pago Art. 12 Inc. C) CFP que se tramita por expediente n.° 197/ 2013 DGR. ARTÍCULO 2°: RECHAZAR el plan de Facilidades de Pago Especiales Artículo 12 Inc. "C" del Código Fiscal Provincial, que se tramita por el expediente N° 197/2013 D.G.R., por falta de formalización y por falta de pago en tiempo y forma de las cuotas vencidas desde cuota 10, 14, 18 a 40, habiendo la contribuyente asumido el compromiso de abonarlas a sus respectivos vencimientos.- ARTÍCULO 3°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificado la presente abone la deuda determinada en el Artículo 5 ° de la resolución N° 3982/2012 -DGR. neto de los pagos efectuados en el plan 197/2013 DGR y comunique y/o aporte constancia del apago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 80° y 83° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas - Provincia de Misiones.-

PP102573 A Pagar $ 1.820,00 E14746 V14747

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 126 Inc. "e" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 1037/2018 del 20 de Abril de 2018, la que - en lo pertinente - se transcribe: RESOLUCION N° 1037/2018 VISTO, el Expediente N° 2418-3252-2015 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, del contribuyente EL DORADITO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71429193-5 con domicilio especial en RUTA NACIONAL 14 KM 1261, de la localidad de SAN VICENTE, Provincia de Misiones, referidas a obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE, con fecha 13 de MARZO de 2015 el contribuyente solicita acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, Expediente N° 2418-3252-2015, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo C.U.I.T. N° 30-71429193-5 Periodo Anual 2014 y mensual 01/2015; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, los presupuestos para declarar la caducidad del régimen de conformidad al artículo 15° Inc. "a" del Decreto 1252/97; QUE, producida la caducidad se procede conforme lo establecido en el Art. 17° del Decreto 1252/97, "la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán -a la fecha del acogimiento - a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial". Del citado procedimiento resulta un importe de deuda a reclamar de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 129.020,38 expresado al 30/ 04/2018); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la Resolución declarando la Caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97, que se tramita en Expediente N° 2418-3252-2015; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pago de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97 - 809/00 que se tramita en Expediente N° 2418-3252-2015 del contribuyente EL DORADITO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71429193- 5.- ARTICULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente Resolución,

ingrese el monto total de deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo C.U.I.T. N° 30-71429193-5 Periodo Anual 2014 y mensual 01/2015, por un importe de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 129.020,38 expresado al 30/04/2018), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de Ejecución Fiscal, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTICULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dé curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.- Fdo. C.P.N Miguel Arturo Thomas Director Provincial.-

PP102574 A Pagar $ 1.160,00 E14746 V14747

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Lourde Meyer, Secretaría N° 2, sito en Av. Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Mnes.; en "EXPTE N° 142396/2O17 SZWARC BERNARDO C/ MARTIN Y COMPAÑÍA LIMITADA Y/O Q.R.R. S/USUCAPION", CITA a la razón social MARTIN Y COMPAÑÍA LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, identificado como Lote Veinte, de la Sección TABAY, Colonia Julio U. Martin, Municipio de Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Zona Misiones, Tomo I, Folio 943, Finca 155 en Mayor Extensión, Partida Inmobiliaria N° 004809, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer su derecho en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 340, y cctes. de la Ley XII - N° 27). Publíquese por dos (2) días. Jardín América, Mnes., 02 de Agosto del 2018. Dra. Andrea S. García. Secretaria.-

PP102577 360,00 E14746 V14747

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735, Primer Piso de la ciudad de Posadas, en autos caratulados "EXPTE. N° 10744/2014-DUARTE ANTONIO Y SILVERO JULIANA S/SUCESION AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre bienes dejados por los causantes ANTONIO DUARTE D.N.I. N° 18.726.878 y JULIANA SILVERO D.N.I. N° 92.439.392 a que se presenten a estar a derecho y lo acrediten. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 15 de Junio de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP102578 $360,00 E14746 V14748

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 126 Inc. "e" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 1037/2018 del 06 de Julio de 2018, la que - en lo pertinente - se transcribe: RESOLUCION N° 1943/2018 VISTO el Expediente N° 3252-8536-2013 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97 - 809/00 del contribuyente SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio especial en la calle TAMBOR DE TACUARI 3086 - POSADAS, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y; CONSIDERANDO: QUE, con fecha 31 de Octubre del 2013 el contribuyente solicita acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97 - 809/00, Expediente N° 3252-8536-2013, mediante el cual regulariza, deuda del IMPUESTO SOBRE LOS IIBB Directo correspondiente a 30-67239289-2 - periodos 03, 05 a 08/2013; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, los presupuestos para declarar la caducidad del régimen de conformidad al artículo 15° Inc. "a" del Decreto 1252/97; QUE, producida la caducidad se procede conforme lo establecido en el Art. 17° del Decreto 1252/97, "la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán -a la fecha del acogimiento - a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial". Del citado procedimiento resulta un importe de deuda a reclamar de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 41/100 ($ 13.432,41 expresado al 31/07/2018); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la Resolución declarando la Caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de

Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97, que se tramita en Expediente N° 3252-8536-2013; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97- 809/00 que se tramita en Expediente N° 3252-8536-2013 del contribuyente SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30-67239289-2, con domicilio especial en la Calle TAMBOR DE TACUARI 3086 POSADAS. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente Resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo - periodos 03, 05 a 08/2013 -, multas e intereses, por un importe de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 41/100 ($ 13.432,41), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento - su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de Ejecución Fiscal, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81° del Código Fiscal d- la Provincia de Misiones.- ARTICULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de un copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dé curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletorias.- Fdo. C.P.N Miguel Arturo Thomas Director Provincial.-

PP102575 A Pagar $ 1.160,00 E14747 V14748

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ADALBERTO KUHLMANN, L.E. N°: 2.653.848, y SIMLUND KARIN, D.N.I. N° 0.761.172, en autos "EXPTE. N° 62536/2017 - KUHLMANN GERMAN ADALBERTO Y SIMLUND KARIN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por tres días. Oberá, Mnes., 15 de Junio de 2018. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP102581 $ 210,00 E14747 V14749

EDICTO: el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaria Única, CITA por cinco (5) días a fin de que comparezca en defensa de sus derechos MARTI ROBERTO y/o quienes se consideren con derecho en los autos "EXPTE. 112533/2017 ACOSTA JOSE ALBERTO C/ MARTI ROBERTO Y/ O QSCCD S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto del Inmueble denominado como: Provincia de Misiones, Departamento Capital, Municipio Posadas-Ciudad de Posadas - Chacra 76 - Manzana 19 - Lote 10, con la NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep.: 04, Mun.: 59, Sec.: 009, Chac.: 0076, Manzana: 0001, Parcela: 0006 (Parte); que figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo: 8, Folio: 320, Finca: 1623; Partida Inmobiliaria N° 34.216; en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Fdo. Dra. Georgina López Liva. Jueza. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP102582 $ 320,00 E14747 V14748

EDICTO: El Juez de 1° Instancia Civil y Comercial N° Uno de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en calle Buenos Aires 198 esq. San Martín de la Ciudad de Oberá en "EXPTE 113913/ 2017- FERREIRA ALICIA MERCEDES C/ KAECHELE Y CIA SECPA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramita ante la Secretaría Uno, CITA y EMPLAZA a KAECHELE Y CIA SECPA, para que en el término de 15 días comparezca a tomar a intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 344 de Ley XII - Nº 27, DJ.M.). Publíquese tres días. Oberá, Misiones, 09 de Agosto de 2018. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP102585 $330,00 E14747 V14749

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Buenos Aires y San Martín de Oberá, en autos caratulados: "EXPTE. 27561/2018 ROSAS GUILLERMO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"; CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de quien en vida fueran don GUILLERMO ALBERTO ROSAS D.N.I. N° 5.325.013. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y Diario... Noticias de la Calle, CITANDO a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro (30) días lo acrediten. Oberá, 05 de Julio de 2018. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP102586 $360,00 E14747 V14749

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de EUSEBIO VALERIANO JARA, D.N.I. N° 7.463.151 y ADA IRENE TOLEDO DE JARA,

L.C. N° 6.839.697, a comparecer en autos: "EXPEDIENTE N° 6161/14 JARA EUSEBIO VALERIANO Y TOLEDO ADA IRENE S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 09 de Marzo de 2015. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP102606 270,00 E14747 V14749

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 Planta Baja de Posadas, CITA en los autos "EXPTE N° 61153//2016 LINDQVIST ELSA ROSANA C/ MUTUAL DE EJERCITO Y GENDARMERÍA ANDRESITO GUAYCURARY Y/O PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a la Mutual de Ejercito y Gendarmería Andresito Guaycurary y/o quien se considere con derecho, sobre el inmueble identificado como Chacra 142, Manzana 013, Sección 019, Parcela 004 - parte, Folio Real Mat. 14.562, Departamento Capital (04), a fin de que en el plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Posadas, 1 de Agosto de 2018. Fdo. Dra. Gabriela Fernanda Canalis. Juez. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP102613 $280,00 E14747 V14748

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
JOSÉ MARÍA ALENCASTRO

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por dos (02) días en autos: "EXPTE. Nº 7953/2013 I.PRO.D.HA. C/ HERRERA, ALBERTO RUBÉN S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", que el Martillero Público José María Alencastro, Matrícula N° 330 del S.T.J., C.U.I.T. N° 20-22673896-8, con domicilio especial en calle 25 de Mayo Nº 2.284 (ex 542) de la Ciudad de Posadas, Misiones, REMATARÁ el día 04 de Septiembre de 2.018, a las 10:00 horas, en los Estrados de este Juzgado interviniente, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Un (01) Inmueble determinado como: B° 192 VIV - CHACRA 147 - LOTE 9 M.B. A 10 - ESCALERA 1 - PISO 3 - DPTO 16 POSADAS - MISIONES inscripto al Folio Real Matrícula N° 31506/15, Dpto. Capital (04). Partida Inmobiliaria N° 84273. Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 Secc. 019 – Chac. 0147 – Mz. 000 - Parc. 0010 Unidad Funcional 016. Detalle: Se encuentra habitado por la Sra. Moraiz Graciela Beatriz D.N.I. Nº 20.177.051, por hija Moraiz Daniela Cecilia D.N.I. Nº 39.528.546 y por hijo Rodríguez Mauro Iván D.N.I. Nº 36.058.269. Condiciones de Subasta: Al Contado y Mejor Postor: BASE la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 41/100 ($ 61.263,41); comisión 6%, seña del 10 %; sellado de Rentas a cargo del comprador. DEUDAS: Municipalidad de Posadas registra deuda de $ 23.692 al 13/06/2018; DGR: registra deuda de $ 5.575,90 al 31/05/2018; SAMSA registra deuda de $ 96.626,97 al 05/07/2018; EMSA no registra deuda. Para más información consultar con Martillero al Cel.: 03758-15402081. Posadas, Mnes, 13 de Agosto 2.018. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP102579 A Pagar $560,00 E14746 V14747

CONVOCATORIAS

CAMARA DEL TABACO DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 43 y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Cámara del Tabaco de Misiones convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de su Décimo Noveno Ejercicio, finalizado el 31 de Marzo de 2018 a celebrarse el día 31 de Agosto de 2018 a las 09:00 horas, en el Salón del Club Ucraniano, sito en Calle Ramón Carrillo s/n de la ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, a los efectos de considerar el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1- Minuto de Silencio en memoria de los socios fallecidos.-

2- Designación de dos (02) asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo. Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Cuadros y Anexos correspondientes a su Décimo Noveno Ejercicio Social finalizado el 31 de Marzo de 2018, como así también el informe del Síndico e Informe del Auditor Externo.-

4- Designación de 3 (tres) asociados de cada lista para conformar la mesa escrutadora de votos.-

5- Elección de:

a) Dos (2) miembros titulares para la comisión Directiva en reemplazo de Rosine Marcos José y

Gaspar de Lima Héctor Fernando, por finalización de mandatos.

b) Un (1) miembro suplente para la Comisión Directiva en reemplazo de Elegeda Selvino por finalización de mandato.

c) Un Síndico Titular y un Síndico suplente en reemplazo de la señora Rebak Sara Elizabet y el señor Da Rosa Daniel Julian, por finalización de mandatos.

Nota: Art. 45 del Estatuto Social Las Asambleas se realizaran validamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 47 del Estatuto Social, copias de los balances y demás documentación estarán a disposición de los asociados en la sede social para su consulta.-

GUSTAVO OMAR PIÑEIRO. Presidente. ROHDEN ADIR. Secretario.-

PP102580 $ 1.140,00 E14746 V14748

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
PODER JUDICIAL

Llamado a Licitación Pública N° 05/2018 - OBJETO: S/ ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICOS (PC COMPLETAS, SCANNERS, NOTEBOOKS, DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICO Y MONITORES LCD/LED)

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras - Dirección de Administración - Poder Judicial, Rivadavia 2045, Posadas Misiones - Pliegos e informes sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.-

APERTURA DE SOBRES: a celebrarse el día 23/08/2018 a las 09:00 hs. en el lugar antes indicado.-

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2045, hasta el 23/08/2018 a las 08:59 hs.-

SC15879 E14743 V14747

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción y ampliación en C.E.P. N° 14 de 25 de Mayo - Dpto. 25 de Mayo - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12/18 (USCEPP N° 40/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.645.728,14.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 196.457,28 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 25/09/2018.-

HORA: 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15869 E14744 V14753

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción y refacción en U.G.L. 03 - Ext. Esc. N° 81 de San Pedro - Dpto. San Pedro - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/18 (USCEPP N° 41/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.439.216,15.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 194.392,16 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 25/09/2018.-

HORA: 10:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales

(USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15870 E14744 V14753

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción y refacción en Sec. Rural Ext. E. N° 683 Bilingüe de Tamandua - Dpto. 25 de Mayo - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 14/18 (USCEPP N° 42/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.572.872,78.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 85.728,73 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 25/09/2018.-

HORA: 11:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.500,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15871 E14744 V14753

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción y refacción en Esc. Sec. X Tic. - Ext. Esc. N° 812 de Pozo Azul - Dpto. San Pedro - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/18 (USCEPP N° 43/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.583.802,07.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 195.838,02 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 26/09/2018.-

HORA: 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15872 E14744 V14753

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción y Refacción en B.O.P. N° 84 de Fracran - Dpto. Guaraní - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/18 (USCEPP 44/16).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.449.223,79.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 244.492,24 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 26/09/2018.-

HORA: 10:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 365 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR

SC15873 E14744 V14753

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción y refacción en 405 Aula Satélite 01 BOLP de Santa Rita - Dpto. 25 de Mayo - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 17/18 (USCEPP 45/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.541.090,18.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 75.410,90 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 27/09/2018.-

HORA: 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2º - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.500,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15874 E14744 V14753

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA, Y TECNOLOGIA
USCEPP

OBJETO: Construcción en 10 U.G.L. (Ext. Esc. N° 338) de Campo Ramón - Dpto. Oberá - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 18/18 (USCEPP N° 46/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.986.772,69.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 109.867,73 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 27/09/2018.-

HORA: 10:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15875 E14744 V14753

PROVINCIA DE MISIONES
PODER JUDICIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/2018.-

OBJETO: “S/ ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA”

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras - Dirección de Administración - Poder Judicial, Rivadavia 2045, Posadas Misiones - Pliegos e informes sin cargo Hasta 48 horas antes del acto de apertura.-

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 22/08/2018 a las 09:00 Hs. en el lugar antes indicado.-

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2045, Hasta el 22/08/2018 a las 08:59 Hs.-

SC15880 E14745 V14747

MUNICIPALIDAD DE GARUHAPE
MISIONES

LICITACION PUBLICA N°: 01/2018.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/2018 para contratar la adquisición de lo siguiente:

1 (Un) Vibrocompactador Nuevo sin Uso, 0 Km. de aproximadamente un Peso Operativo de 14.000 Kg., Motor Diesel, Potencia Nominal 95 kw/130 HP , 4 cilindros, RPM 2050 aprox. Sistema de manejo Hidrostático, presión de frenado de aire y mecánico, Sistema de dirección oscilado, articulado, Método de Dirección Hidrostático, 35° de Giro 10° de Oscilación.-

Sistema de Vibración: Hidrostático, Frecuencia 30 HZ Amplitud 1.75 a 0.85 mm. y Fuerza centrífuga 270/135 km. Ancho de Trabajo 2130 mm., y radio de Giro 4370 mm.-

APERTURA: Día Jueves 06 de Septiembre de 2018-10.00 Hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil).-

PLIEGO E INFORMES: Oficina Contaduría "Municipalidad de Garuhapé".-

PP102583 A Pagar $ 420,00 E14746 V14748

PROVINCIA DE MISIONES
JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N°: 03/18.

Autorizada por Resolución N° 243/18 Expte. N° 2025-CD-135-18.-

LLAMASE a Licitación Pública, para la adquisición de CUBIERTAS para proveer a los vehículos-móviles-motos y cuatriciclos pertenecientes al Parque Automotor Policial de la Provincia de Misiones.-

FECHA APERTURA: 31/08/18.-

HORA APERTURA: 8,30.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía y Serv.Penit.Pcia1.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía, Serv. Penit. Pcial. y sito en Calle Buenos Aires N° 2464 (Ex 626) de la Ciudad de Posadas, Misiones

RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DIA: 23/08/18.-

PP102584 A Pagar $420,00 E14746 V14748

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 004/18.-

APERTURA: 27-08-18 - HORA: 10,00.-

LLAMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar el "SUMINISTRO DE 400.000 (CUATROCIENTOS MIL) LITROS DE GASOÍL GRADO 3".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.884.000,00 - (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).-

Consultas, informes, adquisición de Pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas Mnes.-

PP102614 A Pagar $ 270,00 E14747 V14749